



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 de 3 de octubre del 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está facultado a suscribir los Acuerdos Ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que el Centro Agrícola Cantonal de Santiago, provincia de Morona Santiago, ha remitido a este Portafolio, para el análisis y aprobación del Reglamento de la **"XIV FERIA AGROPECUARIA ARTESANAL MENDEZ 2007"**, a realizarse el 8 de julio del 2007, en el recinto ferial "El Pechiche" de la ciudad de Méndez, cantón Méndez, provincia de Morona Santiago;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial, "DIPA" han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. No. 239 SESA/DTAJ/SPN y No.710 SFA/DIPA/MAG de 19 y 26 de junio del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

**ART. 1.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la **"XIV FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA ARTESANAL MENDEZ 2007"**, que tendrá lugar en la ciudad de Méndez, cantón Méndez, provincia de Morona Santiago, el 8 de julio de 2007, con las siguientes modificaciones:

En el CAPITULO III DE LOS REQUISITOS SANITARIOS Art. 5, agréguese un literal que diga lo siguiente: "Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Unificado otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, el Coordinador Provincial del SESA, en coordinación con las autoridades de la Feria, no permitirán se exhibición, promoción y venta de estos productos".



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Quito - Ecuador

En el capítulo V, después del Art. 25, incluir uno que diga: "Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área de Morona Santiago del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el registro de animales con pedigrée, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia".

**ART. 2.-** Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Morona Santiago.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a **03 JUL. 2007**

**Ing. Jaime Durango Flores**  
**VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

MD/EZR/tpc  
07-06-29  
H.C. 516